



Exp. N° 2019-98-02-001480

Decreto - N° 37231LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEOD E C R E T A:

Artículo 1.º- Modificar los Artículos 13, 14, 15 y 16 del Decreto N.º 34.853, promulgado por Resolución N.º 5933/13 de 23 de diciembre de 2013, relativos al Fondo Rotatorio de Barométricas destinado a garantizar el acceso al servicio de barométricas de toda la población afectada por la ausencia de saneamiento, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 13.- Se asignarán al Fondo Rotatorio de Barométricas los siguientes recursos:

- a) las asignaciones que la Intendencia determine;
- b) los pagos realizados por los beneficiarios del servicio;
- c) las donaciones o legados efectuados a la Intendencia de Montevideo con ese fin.

Artículo 14.- Los fondos iniciales y los ingresos posteriores serán gestionados por el Departamento de Desarrollo Ambiental a través de la División Saneamiento, por medio de una cuenta extrapresupuestal, y vertidos posteriormente a las cuentas extrapresupuestales que se crearán a esos efectos en los Municipios que lo soliciten.

Artículo 15.- Al Fondo Rotatorio de Barométricas se podrá acceder mediante las siguientes modalidades:

I) Modalidad social: de la que serán beneficiarios los moradores de viviendas cuyo jefe o jefa de hogar sea beneficiario del MIDES y tenga menores a cargo, así como otros beneficiarios que se encuentren en situación de vulnerabilidad socio-económica, según establezca la reglamentación, y cuyas viviendas se encuentren ubicadas en zonas sin redes formales de saneamiento.

II) Modalidad subvencionada: de la que serán beneficiarios los moradores de viviendas, previa evaluación del núcleo familiar por el equipo técnico multidisciplinario de cada Municipio, según establezca la reglamentación, priorizando las familias que tengan menores a cargo, y cuyas viviendas se encuentren ubicadas en zonas sin redes formales de saneamiento; y

III) Modalidad al precio licitado: de la que serán beneficiarios los moradores de viviendas ubicadas en zonas sin redes formales de saneamiento, previa evaluación del núcleo familiar por el equipo técnico multidisciplinario de cada Municipio, según establezca la reglamentación.

Para la asignación de los recursos se tendrán en consideración los indicadores sociales que establezca la reglamentación, previa evaluación por parte de los equipos técnicos multidisciplinarios correspondientes.

En todos los casos podrá haber un único beneficiario por vivienda.

Artículo 16.- Facúltase a los Municipios a destinar un porcentaje del Fondo para:

- a) la adquisición de materiales de construcción para mejoras, acondicionamiento y/o construcción de pozos negros y su conexión a la primera cámara, en los Municipios que así lo entiendan pertinente.
- b) para la renovación de flota y/o equipamiento; y para arreglos, mejoras o adquisición de repuestos para los vehículos afectados al servicio de barométrica municipal.
- c) contratación de personal para realizar el acondicionamiento y construcción de las obras que se señalan en el literal a), con el debido asesoramiento de los equipos técnicos multidisciplinarios de cada Municipio. La forma de contratación de la mano de obra será establecida por la reglamentación teniendo en cuenta la normativa laboral y previsional correspondiente.
- d) otros tipos de obras e intervenciones que se requieran para garantizar las condiciones sanitarias de las viviendas.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTESÉIS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

- ✓ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- ✓ Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

Tema:

PROMULGACIONES DE DECRETO

Resumen :

SE PROMULGA EL DECRETO N° 37.231 POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 13, 14, 15 Y 16 DEL DECRETO N° 34.853 DE 23/12/13.-

Montevideo 09 de Octubre de 2019

VISTO: el Decreto N° 37.231 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 26 de setiembre de 2019 y recibido por este Ejecutivo el 30 del mismo mes y año por el cual de conformidad con la Resolución N° 2911/19 de 17 de junio de 2019, se modifican los artículos 13, 14, 15 y 16 del Decreto N° 34.853, promulgado por Resolución N° 5933/13 de 23/12/13, relativos al Fondo Rotatorio de Barométricas destinado a garantizar el acceso al servicio de barométricas de toda la población afectada por la ausencia de saneamiento los que quedarán redactados de la forma que se indican;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 37.231, sancionado el 26 de setiembre de 2019; publíquese, comuníquese a la Junta Departamental, al Tribunal de Cuentas de la República, a todos lo Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Departamento de Recursos F i n a n c i e r o s a s u s e f e c t o s . -

CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA, INTENDENTE DE MONTEVIDEO.-

JORGE BURIANI PARDO,

SECRETARIO GENERAL (I).-

